



NÚMERO 2024048093

Administración Local

AYUNTAMIENTO DE LA TAHA

Administración

Anuncio de convocatoria constitución bolsa de trabajo de peón de oficios varios

Anuncio de convocatoria constitución bolsa de trabajo de peón de oficios varios

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0259, de 8 de octubre, las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de peón de oficios varios, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

"BASES QUE HAN DE REGIR EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN COMPLETADO CON UNA ENTREVISTA CURRICULAR-COMPETENCIAL.

PRIMERA. JUSTIFICACIÓN Y OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de un proceso selectivo mediante concurso-oposición completado con una entrevista curricular-competencial para la formación de una bolsa de trabajo de peón de oficios varios, para la contratación laboral temporal de trabajadores en la categoría de peón de oficios varios al amparo de lo previsto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Esta bolsa de trabajo se crea con el fin de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando pudiera ser necesario, sin tener inicialmente ningún puesto de trabajo directamente asociado. El proceso se desarrolla bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE LA BOLSA DE TRABAJO

1. - Denominación del puesto de trabajo: Peón de Oficios Varios
2. - Categoría: Peón
3. - Tipología contractual a utilizar: Laboral temporal
4. - Duración del contrato: La requerida según las necesidades de cada momento, respetando la normativa de contratación temporal vigente
5. - Retribuciones: Las establecidas por la normativa laboral vigente
6. - Funciones: Todas las que se consideren oportunas relacionadas con el trabajo de un peón de oficios varios en los diferentes servicios múltiples del Ayuntamiento

TERCERA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

a) *Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.*

b) *Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.*

c) *Edad: Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, debiendo tenerse en cuenta la edad reglamentaria necesaria para el cumplimiento de los requisitos del apartado siguiente.*

d) *No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.*

e) *Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*

f) *Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, la equivalencia u homologación de titulaciones deberá ser aportada por el aspirante, mediante certificación expedida al efecto, por el organismo oficial competente.*

Los requisitos referenciados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la contratación.

CUARTA. PRESENTACION DE INSTANCIAS.

En las instancias solicitando tomar parte en esta convocatoria, que se presentarán conforme al modelo que figura en el ANEXO I (solicitud) y ANEXO II (autobaremación) de las presentes bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las condiciones de admisión exigidas en la convocatoria. La presentación de la instancia supone la aceptación íntegra de las presentes bases por los aspirantes.

Las instancias, debidamente firmadas, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Taha y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Taha, en horario de 9:30 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en forma que permita tener constancia de la fecha de presentación de la misma, siendo motivo de exclusión su entrega en el Ayuntamiento en fecha posterior al plazo de solicitudes sin tener constancia de su presentación en plazo en una oficina de Correos. En caso de presentar las instancias en Administración distinta o en Correos, y, al objeto de agilizar el procedimiento, el interesado lo comunicará mediante correo electrónico a la dirección lataha.depites@gmail.com, adjuntando documento de presentación de la solicitud en formato pdf con la fecha de presentación.

El plazo de presentación de instancias será de 10 días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Las bases se publicarán, igualmente, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Taha y en su sede electrónica (<https://lataha.sedelectronica.es>), siendo, no obstante, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, la que determine el inicio del plazo de presentación de instancias.

A la instancia (ANEXO I) se acompañará:

- a) Copia del DNI o, en su caso, del NIE o pasaporte
- b) Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso
- c) ANEXO II de autobaremación de méritos.
- d) Justificante de pago de la tasa por derechos de examen.

QUINTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Taha y en su sede electrónica (<https://lataha.sedelectronica.es>), se señalará el plazo para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

Los aspirantes que, dentro del plazo otorgado al efecto, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base tercera.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el Alcalde se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Taha y en su sede electrónica (<https://lataha.sedelectronica.es>). En caso de que no haya excluidos se considerará definitiva la lista aprobada inicialmente sin necesidad de publicar otra resolución. En la misma publicación se hará constar la composición del tribunal de selección, así como el lugar y la fecha de comienzo de las pruebas selectivas.

Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso -administrativo.

Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de resultar aprobado y procederse a la contratación, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en el mismo, previa audiencia del interesado, lo pondrá en conocimiento de la Alcaldía - Presidencia proponiendo su exclusión y comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades en que hubiera incurrido el aspirante en la solicitud de admisión a los efectos procedentes.

En este caso, hasta tanto se emita la resolución correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

La composición del Tribunal Calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares. El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes, que estarán siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaborarán con el Tribunal Calificador con voz, pero sin voto. Los asesores y especialistas estarán sujetos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros del Tribunal Calificador.

El Tribunal de Selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y tres vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, con excepción de la secretaría, que participará con voz, pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores. No obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o la misma escala para los que deba efectuarse la selección. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo.

SÉPTIMA. SISTEMA SELECTIVO.

El acceso al proceso selectivo será libre, y el sistema de selección será el de concurso-oposición, completado con una entrevista curricular - competencial conforme a las reglas de valoración establecidas a continuación.

La puntuación máxima alcanzable será de 12 puntos:

Fase de concurso: Hasta 3 puntos.

Fase de oposición: Hasta 7 puntos.

Entrevista curricular -competencial: Hasta 2 puntos.

En aras de agilizar el proceso selectivo, la entrevista curricular-competencial sólo se realizará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Del mismo modo, la fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición.

FASE DE CONCURSO (Hasta un máximo de 3 puntos)

Será posterior a la fase de oposición y a la realización de la entrevista curricular -competencial, procediéndose únicamente a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La puntuación es la siguiente:

a) Por Título de Ciclo Formativo de Grado Medio o Superior relacionado con los oficios de albañilería, fontanería, electricidad, jardinería o telecomunicaciones: 1 punto por Título, hasta un máximo de 2 puntos.

b) Por estar en posesión del Carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios homologado por la Junta de Andalucía: 0,5 puntos.

c) Por estar en posesión del Carné de Manipulador de alimentos específico de aguas de consumo, homologado por la Junta de Andalucía: 0,5 puntos.

d) Por estar en posesión del Permiso de Conducir Clase B: 0,5 puntos.

e) Por estar en posesión de cursos de formación en la utilización de maquinaria vinculada con el puesto de trabajo: 0,5 puntos.

f) Por estar en posesión de cursos de prevención en riesgos laborales en la construcción: 0,5 puntos.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse a través de la presentación de fotocopia del título/s y/o carné/s en cuestión.

FASE DE OPOSICIÓN (Hasta un máximo de 7 puntos)

Es necesario para superarla obtener un mínimo de 3,5 puntos.

De carácter obligatorio, el Tribunal podrá optar por la realización de una/s prueba/s práctica/s, relacionada/s directamente con las funciones del puesto al que se opta.

Con carácter enunciativo, pero no limitativo, las pruebas podrán consistir en: cuestionarios con preguntas prácticas con tres respuestas alternativas, supuestos prácticos, identificación de herramientas/piezas, etc.

Para su desarrollo se dispondrá de un periodo máximo de sesenta minutos.

Los aspirantes serán convocados para la prueba en llamamiento único, siendo excluido quien no comparezca, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal.

Los aspirantes quedan obligados a concurrir con el DNI/NIE/pasaporte.

El resultado se hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de La Taha y en su sede electrónica (<https://lataha.sedelectronica.es>).

En aras de agilizar el proceso selectivo y, teniendo en cuenta el número de aspirantes, intentará publicarse este resultado tras la finalización de la prueba para la realización de la entrevista curricular-competencial en el mismo día.

ENTREVISTA CURRICULAR-COMPETENCIAL (Hasta un máximo de 2 puntos)

Será posterior a la fase de oposición, realizándose únicamente a los aspirantes que hayan superado dicha fase de oposición.

Consistirá en entrevista personal, de carácter curricular-competencial.

Será individual y tendrá una duración máxima de 10 minutos.

Se calificará de 0 a 2 puntos.

Contendrá la siguiente estructura: Preguntas sobre la experiencia profesional, aclaración de dudas sobre los méritos aportados, así como preguntas específicas para valorar los conocimientos asociados al puesto, llevadas a cabo por parte de las distintas personas integrantes del Tribunal.

OCTAVA. CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final del proceso selectivo será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, en la entrevista curricular-competencial y en la fase de concurso, teniendo en cuenta que debe aprobarse la fase de oposición para superar las pruebas selectivas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- a) En primer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
- b) En segundo lugar, a la mayor puntuación obtenida en la entrevista curricular-competencial.
- c) En tercer lugar, a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- d) De persistir el empate, este se dirimirá mediante la realización de un sorteo convocado al efecto.

NOVENA. BOLSA DE TRABAJO

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso selectivo, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios.

La pertenencia a esta bolsa no excluye de formar parte de cualquier otra bolsa que se constituya en el Ayuntamiento de La Taha.

La bolsa será ordenada según la calificación definitiva de las personas que hayan superado el proceso selectivo y será rotatoria y abierta.

El orden de llamamiento de las personas integrantes de la bolsa será por llamamiento al primer aspirante de la lista, y así sucesivamente, avanzándose en los llamamientos de la misma con las contrataciones que se vayan realizando. En el caso de que alguna persona que forme parte de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo asociada a la misma por causa distinta a las establecidas a continuación, se seguirá avanzando en los llamamientos según el orden de la lista, no volviendo a producirse un nuevo llamamiento a esa persona hasta que los llamamientos vuelvan a la posición de origen de dicha persona.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo asociada a la bolsa y que implican el mantenimiento dentro de la misma posición de la bolsa de trabajo, teniendo derecho a volver a ser llamado en las siguientes contrataciones, las siguientes:

- Estar en situación de ocupado/a, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario/a interino/a.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en la bolsa de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Dichas causas deben ser acreditadas por cualquier medio admitido en Derecho.

El llamamiento para efectuar contrataciones laborales temporales se efectuará a través de llamada telefónica, debiendo extenderse por el Ayuntamiento diligencia al respecto. A estos efectos, se tendrá en cuenta para realizar estas llamadas telefónicas el número de teléfono consignado en el ANEXO I de cada aspirante, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier modificación ulterior del mismo no notificada que impidiera efectuar un llamamiento. Una vez realizado el intento de localización por medio de la llamada telefónica se dejará constancia mediante diligencia para que en el plazo establecido la persona acepte por escrito ante el Ayuntamiento la incorporación al puesto de trabajo.

En el caso de que el intento de localización fuera fallido, se procederá a realizar un segundo intento al día siguiente en horario distinto con un mínimo de 2 horas de diferencia respecto a la hora de la primera llamada, procediendo conforme a lo anteriormente indicado. Si no fuera posible, se considerará que esa persona renuncia a incorporarse, conllevando los mismos efectos que las renuncias por causas distintas a las establecidas en los párrafos precedentes.

No podrá recurrirse a la bolsa de trabajo para la contratación de trabajadores en proyectos o programas de carácter finalista de fomento de empleo. Asimismo, la bolsa de trabajo podrá ser revocada por la Alcaldía-Presidencia cuando así lo estime oportuno, en especial cuando por el transcurso del tiempo se estime que ha decaído la efectividad de la misma.

Cuando en un mismo acto se soliciten cubrir varios puestos de trabajo, se ordenará esta petición de mayor a menor duración del contrato de trabajo, asignándose los puestos de trabajo en función de la mayor puntuación de las personas integrantes de la bolsa.

Efectuado el llamamiento de una persona integrante de la bolsa de trabajo, esta aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo que al efecto se establezca en función de la urgencia derivada de las necesidades organizativas del Servicio respetándose un plazo mínimo de veinticuatro (24) horas hábiles, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos a que se hace referencia en la base tercera.

Si se constatara que alguna de las personas integrantes de la bolsa no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria y/o que no son ciertos los méritos alegados y documentados para su valoración en la fase de concurso, decaerá en todo derecho a su contratación, sin perjuicio de poder exigirse las responsabilidades por falsedad en la documentación aportada.

Quien dentro del plazo establecido al efecto no presentase, salvo caso de fuerza mayor, la documentación correspondiente, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

DÉCIMA. INCIDENCIAS.

El Tribunal quedará facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable, y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases.

Las presentes bases y la convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases, recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso -Administrativo que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DE PEÓN DE OFICIOS VARIOS MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN COMPLETADO CON UNA ENTREVISTA CURRICULAR-COMPETENCIAL.

PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GRANADA número....., de fecha.....

NOMBRE Y APELLIDOS D.N.I. DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES
..... CÓDIGO POSTAL MUNICIPIO PROVINCIA NÚMERO DE TELÉFONO
..... CORREO ELECTRÓNICO

EXPONE:

Que, habiendo tenido conocimiento de la convocatoria de pruebas selectivas en el Ayuntamiento de La Taha para la creación de una bolsa de trabajo de personal laboral temporal de peón de oficios varios mediante el sistema de concurso -oposición completado con una entrevista curricular -competencial, y, reuniendo todas y cada una de las condiciones de admisión exigidas en dicha convocatoria,

SOLICITA:

PRIMERO. - Ser admitido en dichas pruebas selectivas

SEGUNDO. - Se tenga por presentada la documentación que se adjunta a la instancia general, exigida en las bases de la convocatoria, junto con la siguiente documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso:

En La Taha, a..... de..... de 2024.

Fdo.:.....

ANEXO II

AUTOBAREMO DE LOS MÉRITOS

(Rellenar lo que proceda)

A. Títulos de Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior relacionados con los oficios de albañilería, fontanería, electricidad, jardinería o telecomunicaciones (Máximo 2 puntos):

-
-

PUNTOS TOTALES POR TÍTULOS DE CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO O SUPERIOR RELACIONADOS CON LOS OFICIOS DE ALBAÑILERÍA, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD O JARDINERÍA:

B. Carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios homologado por la Junta de Andalucía (Máximo 0,5 puntos):

-

PUNTOS TOTALES POR CARNÉ DE MANIPULADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS HOMOLOGADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

C. Por estar en posesión del Carné de Manipulador de alimentos específico de aguas de consumo, homologado por la Junta de Andalucía: 0,5 puntos.

-

PUNTOS TOTALES POR CARNÉ DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS ESPECÍFICO DE AGUAS DE CONSUMO HOMOLOGADO POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

D. Permiso de Conducir Clase B (Máximo 0,5 puntos):

-

PUNTOS TOTALES POR PERMISO DE CONDUCIR CLASE B:

E. Por estar en posesión de cursos de formación en la utilización de maquinaria vinculada con el puesto de trabajo: 0,5 puntos.

-

-

PUNTOS TOTALES POR CURSOS DE FORMACIÓN EN LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA VINCULADA CON EL PUESTO DE TRABAJO:

F. Por estar en posesión de cursos de prevención en riesgos laborales en la construcción: 0,5 puntos.

-

-

PUNTOS TOTALES POR CURSOS DE PREVENCION EN RIESGOS LABORALES EN LA CONSTRUCCIÓN:

PUNTOS TOTALES DEL CONCURSO (A+B+C+D+E+F):

En La Taha, a..... de..... de 2024."

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://lataha.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que estime pertinente.